



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

VICERRECTORADO ACADÉMICO GENERAL

COMISIÓN ELECTORAL PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES  
DE LOS DISTINTOS ESTAMENTOS AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO,  
PERÍODO 2026-2028

Referencia: ACTA Nro. ESPE-CERHCU-ASO-2026-005, SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA LOS DÍAS 08, 09 y 10 DE  
JUNIO DE 2026.

**RESOLUCIÓN Nro. ESPE-CERHCU-RES-2026-017**

El Presidente de la Comisión Electoral para el proceso de elecciones de representantes de los distintos estamentos al Honorable Consejo Universitario, período 2026-2028

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, el artículo 350 ídem establece: *“El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”*;

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *“El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;

Que, el artículo 18 reformado de la LOES define el ejercicio de la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior;

Que, el artículo 45 de la LOES, establece: *“El cogobierno es parte consustancial de la autonomía responsable. Consiste en la dirección compartida de las instituciones de educación superior por parte de los diferentes sectores de la comunidad de esas instituciones: profesores, estudiantes, empleados y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alterabilidad y equidad de género. Las instituciones de educación superior incluirán este principio en sus respectivos estatutos.”*;

Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: *“Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. En la conformación de los órganos colegiados se tomarán las medidas de acción afirmativa necesarias para asegurar la participación paritaria de las mujeres y la participación de otros miembros de la comunidad académica, pertenecientes a población históricamente discriminada o excluida según corresponda. (...)”*;



Que, el artículo 47 de la referida Ley, dispone: *“Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. Para el tratamiento de asuntos administrativos se integrarán a este órgano los representantes de los servidores y trabajadores (...)”*;

Que, el artículo 59 de la Ley en mención, sostiene: *“En los organismos colegiados de cogobierno, los docentes estarán representados por personas elegidas por votación universal de los respectivos estamentos. Esta situación deberá normarse en los estatutos institucionales.”*;

Que, el artículo 60 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *“La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 50% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización. La elección de representantes estudiantiles ante los órganos colegiados se realizará por votación universal, directa y secreta. Su renovación se realizará con la periodicidad establecida en los estatutos de cada institución; de no hacerlo perderán su representación. Para estas representaciones, procederá la reelección, consecutivamente o no, por una sola vez.”*;

Que, el artículo 62 de la LOES, ordena: *“La participación de las y los servidores y las y los trabajadores en los organismos colegiados de cogobierno de las universidades públicas y particulares será equivalente a un porcentaje del 1% al 5% del total del personal con derecho a voto. Las y los servidores y las y los trabajadores o sus representantes no participarán en las decisiones de carácter académico.”*;

Que, el artículo 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, codificado, dicta: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE (...)”*;

Que, el artículo 13 del referido Estatuto Institucional, dispone: *“Los representantes del personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores, y sus respectivos alternos, serán elegidos por votación universal de los respectivos estamentos; para la elección se presentarán candidaturas en binomio. En el caso de los estudiantes se considerará que la candidatura en binomio sea de un estudiante civil y un estudiante militar. El H. Consejo Universitario, con cuarenta y cinco días de anticipación a la conclusión del periodo para el que fueron electos los representantes, convocará a elección de los nuevos representantes, de conformidad con el Reglamento de Elecciones de los representantes de docentes, estudiantes, empleados y trabajadores ante el H. Consejo Universitario y, al efecto, en el mismo acto señalará el día en que se realicen las elecciones, bajo responsabilidad de una Comisión Electoral designada para el efecto. La Comisión Electoral estará integrada, con derecho a voz y voto, por el Vicerrector Académico General, que la presidirá; un docente, un estudiante y un empleado o trabajador, que serán designados por el H. Consejo Universitario. Esta comisión contará con un secretario que será designado por el H. Consejo Universitario de entre los secretarios académicos de la universidad. La Comisión Electoral iniciará sus actividades, por convocatoria de su presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas de designados sus miembros, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a. Ejecutar la convocatoria al proceso electoral; b. Organizar y supervisar el proceso hasta su finalización; c. Calificar a los candidatos, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes; d. Designar a las juntas electorales, encargadas de recibir el sufragio; y e. Procesar y notificar los resultados definitivos del sufragio al H. Consejo Universitario. Los representantes del personal académico, estudiantes, empleados y trabajadores, y sus respectivos alternos, serán proclamados y posesionados ante el H. Consejo Universitario dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de los resultados de las elecciones. Los miembros del H. Consejo Universitario en representación del personal académico, estudiantes, empleados, trabajadores, y sus respectivos alternos, durarán en sus cargos por el periodo de dos (2) años. Sus funciones se podrán prorrogar hasta que termine el proceso electoral y se posesionen los nuevos miembros electos.”*;



Que, el artículo 3 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone: “Número de representantes. - Se elegirán los representantes y sus respectivos alternos por cada representación conforme la distribución siguiente: a. Cuatro representantes por los docentes, de la siguiente manera: dos docentes por la matriz, uno por las sedes, extensiones y unidades académicas externas, y uno por las unidades académicas especiales; b. Un representante por los estudiantes; c. Un representante por los servidores públicos y trabajadores.”;

Que, el artículo 7 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone: “Organismos electorales. - Son organismos electorales de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE: 1. El H. Consejo Universitario (HCU); 2. La comisión electoral (CE); y, 3. Las juntas electorales (JE).”;

Que, el artículo 10 del Reglamento citado, determina: “Funcionamiento de la comisión electoral. - La comisión electoral iniciará sus actividades, por convocatoria de su presidente, dentro de las cuarenta y ocho horas de designados sus miembros, tomará sus resoluciones con el voto favorable de por lo menos tres de sus miembros. A más de las que constan en el Estatuto, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones: a. Organizar y supervisar el proceso hasta su finalización, para lo que, en su primera sesión, aprobará y expedirá un instructivo para dicho proceso; b. Cumplir y hacer cumplir la normativa vigente de tal manera que garantice la legalidad y transparencia del proceso electoral y sus resultados; c. Elaborar los formularios destinados a la recolección de firmas de apoyo a las candidaturas; d. Calificar a los candidatos, de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes; e. Conocer y resolver sobre las impugnaciones, denuncias y reclamos que se presenten en el proceso electoral; f. Designar las juntas electorales, encargadas de receptor el sufragio y ejecutar los votos; g. Abrir y cerrar el proceso electoral en el día y horas fijadas en la convocatoria; h. Procesar los resultados definitivos del sufragio; i. Elaborar y suscribir las correspondientes actas; j. Proclamar los resultados; k. Remitir los resultados al Rector de la Universidad; y, l. **Acreditar veedores, observadores o representantes de cada candidatura para vigilar el proceso electoral, sufragio y escrutinios.**”; énfasis añadido.

Que, el artículo 12 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala: “Las juntas electorales. - Las juntas electorales son organismos con carácter temporal que se encargarán de recibir los sufragios y efectuar la primera fase de los escrutinios; se integrarán con un mínimo de tres vocales y un máximo de cinco, según lo determine la comisión electoral. Cada junta estará compuesta por igual número de vocales principales y alternos designados por la comisión electoral entre los electores que consten en los padrones respectivos. Las juntas electorales no pueden estar integradas por candidatos”;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone: “Instalación de las juntas electorales. - Para la instalación de la junta el vocal principal designado en primer lugar cumplirá las funciones de presidente. A falta del designado, asumirá la presidencia cualquiera de los otros vocales, según el orden de sus nombramientos. De concurrir solo alternos, se seguirá el mismo procedimiento. De entre los miembros de la junta se designará un secretario. Cada junta electoral se instalará a la hora señalada, en el recinto fijado de manera previa por la comisión electoral. Una vez instalada la junta comenzará a recibir los sufragios en la forma prevista por el reglamento y el instructivo. “;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE determina: “Deberes y atribuciones de las juntas electorales.- Son deberes y atribuciones de las juntas electorales: a. Levantar las actas de instalación, de escrutinios y de cierre; b. Entregar al elector las papeletas y el certificado de votación; c. Efectuar la primera fase de los escrutinios, una vez concluido el sufragio; d. Remitir a la comisión electoral las urnas, las actas de instalación y de escrutinios; e. Cuidar que las actas de instalación, de escrutinios y de cierre, lleven las firmas del presidente y del secretario; así como los sobres que contengan dichas actas y los



*paquetes de los votos válidos, blancos y nulos; y, f. Vigilar que el acto electoral se realice con normalidad y orden.”;*

Que, el artículo 15 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala: *“Prohibición para la junta electoral.- Está prohibido a las juntas electorales: a. Receptar el voto de las personas que no porten cédula de ciudadanía o pasaporte y que consten en el padrón electoral; b. Recibir el voto de personas que no consten en el padrón electoral; c. Recibir el voto de los electores antes o después del horario señalado para la correspondiente elección; d. Influir de manera alguna en la voluntad del elector; e. Realizar el escrutinio fuera del recinto electoral; f. Permitir la manipulación del material electoral a personas ajenas a la junta; y, g. Receptar el voto de aquellas personas que estén en estado etílico o bajo el efecto de algún tipo de estupefacientes.”;*

Que, el artículo 18 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“Elaboración. - La Comisión electoral, ocho días laborables antes de la convocatoria a elecciones, solicitará a las unidades de Admisión y Registro y de Talento Humano de la Universidad, según corresponda, la elaboración de los padrones electorales, del personal académico, servidores públicos, trabajadores y estudiantes.”;*

Que, el artículo 19 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE indica: *“Reglas para la elaboración de los padrones. - Para la elaboración de los padrones se observarán las siguientes: a. Los padrones se elaborarán por carreras, para los casos de estudiantes, a través de la Unidad de Admisión y Registro. En caso de que algún estudiante se encuentre matriculado en más de una carrera, deberá ser empadronado en la carrera que tome más. b. Constarán en el padrón los estudiantes debidamente matriculados, en el periodo académico anterior a la convocatoria, en uno de los cursos regulares de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE y que aún no hayan terminado sus estudios; c. Los padrones del personal académico, servidores públicos y trabajadores serán elaborados por la Unidad de Talento Humano; d. Los padrones se elaborarán en orden alfabético y en cada junta electoral estará el número de electores que así determine la comisión electoral; y, e. En los padrones electorales deberán constar los apellidos y nombres completos en orden alfabético, número de cédula de ciudadanía o pasaporte y casillero para la firma.”;*

Que, el artículo 20 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala: *“Certificación, publicación y reclamos. - Setenta y dos horas antes de la convocatoria a las elecciones, las Unidades de Admisión y Registro y de Talento Humano, entregarán los padrones a la comisión electoral para que remitan a la Secretaría General para la respectiva certificación. La comisión electoral se encargará de su publicación, quince días antes del sufragio por un lapso de dos días luego de los cuales, receptorá reclamos durante los dos días siguientes. La comisión electoral resolverá los reclamos dentro de las siguientes 48 horas.”;*

Que, el artículo 30 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone: *“Quiénes pueden sufragar. - Podrán sufragar las personas que en cada caso se encuentren empadronados a quienes se les entregará un certificado de presentación. Para sufragar deberán presentar la cédula de ciudadanía o pasaporte.”;*

Que, el artículo 31 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala: *“Periodo para la votación. - El periodo para la votación inició a las ocho horas (08:00) y termina a las dieciocho horas (18:00) del día señalado para las elecciones.”;*

Que, el artículo 32 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE determina: *“Instalación de las juntas electorales. - A las siete horas treinta (07:30) del día señalado en la convocatoria a elecciones realizada por el H. Consejo Universitario, las juntas electorales se instalarán en los lugares previamente determinados. La*



*instalación se efectuará con los vocales principales o alternos. El acta de instalación será suscrita por todos los vocales presentes y el secretario.”;*

Que, el artículo 33 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE determina: *“Proceso de votación. - A las ocho horas (08:00), los vocales de la junta cerrarán las urnas vacías con las seguridades necesarias; procederán luego a recibir los votos. El elector presentará al secretario su cédula de ciudadanía o pasaporte y una vez verificada la inscripción en el padrón se le proporcionará las papeletas y el elector consignará su voto en forma secreta. Luego de depositar las papeletas en las urnas, firmará el padrón y recibirá el certificado de votación.”;*

Que, el artículo 34 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: *“Sistemas de recepción de votos.- Para las elecciones se podrá utilizar el sistema convencional de recepción de votos en papeletas impresas proporcionadas por la comisión electoral a través de la junta electoral; o, el sistema de voto electrónico, definido como la aplicación total o parcial de dispositivos y sistemas de tecnología de la información y comunicaciones, como mecanismo de recepción y escrutinio de votos y cuyos resultados se producen en forma automática. Para los estudiantes de modalidad a distancia, el voto será electrónico, para lo cual se designará una COMISIÓN ESPECIAL O JUNTA ELECTORAL ESPECÍFICA para el efecto. Considerando que esta opción garantiza el derecho del voto a los estudiantes matriculados únicamente en las carreras bajo la modalidad a distancia. Será responsabilidad de esta junta las coordinaciones necesarias para el desarrollo del proceso mediante voto digital”;*

Que, el artículo 35 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone: *“Forma de expresión del sufragio.- Para expresar su voluntad el elector marcará el casillero de la candidatura de su preferencia, únicamente en el caso de la Matriz y sus unidades académicas externas, los docentes votarán hasta por dos candidatos, en razón de que están eligiendo dos representantes, en los demás casos el voto será por un solo candidato.”;*

Que, el artículo 36 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE determina: *“Votos válidos. - Las juntas y la comisión electoral, en el caso de recepción de votos por el sistema convencional, considerarán votos válidos únicamente aquellos en los que exista una única e inequívoca expresión de voluntad del elector. Cualquier enmendadura, escritura o tachadura, en cualquier parte de la papeleta, anula el voto. Serán considerados votos en blanco cuando en la papeleta no exista señal alguna de expresión de voluntad. En el caso que se utilice el sistema electrónico, la validación del voto es automática en el momento mismo que el elector consigna su voto.”;*

Que, el artículo 37 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE señala: *“Actas. - Las actas de instalación, de escrutinio y de cierre, serán suscritas por duplicado por todos los vocales de la junta. Los dos ejemplares de las actas de instalación, de escrutinio y de cierre se distribuirán así: un ejemplar así como las papeletas utilizadas que representen los votos válidos, los votos en blanco, los votos nulos y las papeletas no utilizadas, serán colocados en un sobre y se remitirán inmediatamente a la comisión electoral debidamente firmados por el presidente y el secretario de la junta; el segundo ejemplar de estas actas será remitido a la Secretaría General de la Universidad con la fe de presentación en la comisión electoral.”;*

Que, el artículo 38 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE dispone: *“Fases.- Los escrutinios tendrán dos fases: la primera la realizará la junta electoral, en el mismo lugar del sufragio; contará los votos, sumará el número de votos obtenidos por los candidatos y elaborará las actas correspondientes; al acto de escrutinio podrán comparecer los veedores, observadores o representantes acreditados por la comisión electoral por cada candidato y, la segunda fase la efectuará la comisión electoral que examinará las actas,*



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

sumará y verificará el número de votos válidos establecidos por las juntas electorales, en el tiempo de tres días y publicará los resultados en las siguientes veinticuatro horas.”;

Que, el artículo 39 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE determina: “*Apelación.- Quien estime que existen motivos para impugnar los resultados publicados, podrá presentar apelación ante la Comisión Electoral dentro de las 24 horas subsiguientes, por las siguientes causas: 1. Cuando se hubiere validado votos que se dispone sean nulos; 2. Cuando en la junta electoral hubiere intervenido quien no tenía calidad de miembro; 3. Cuando se hubiere adulterado el contenido de las actas correspondientes a la junta electoral; y, 4. Cuando se hubieran presentado irregularidades comprobadas que afecten al proceso electoral. La apelación deberá estar debidamente fundamentada y a ella se acompañarán las pruebas de que disponga el recurrente. La Comisión Electoral resolverá dentro de los cinco días posteriores, por el mérito de lo actuado. En caso de aceptarse la apelación, la Comisión Electoral emitirá una resolución para solucionar el caso que motivó el recurso.*”;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE establece: “*Determinación de los triunfadores.- Para ser considerados triunfadores deberán obtener la mayoría simple. De producirse empate entre dos o más candidaturas se procederá a nuevas votaciones entre los candidatos que hayan empatado con el mayor número de votos, en el término de quince días.*”;

Que, el artículo 41 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE determina: “*Proclamación de resultados, entrega de credenciales y posesión. Concluido el proceso anterior, la comisión electoral procederá a proclamar los resultados definitivos una vez que se hayan subsanado las impugnaciones que pudieran haber existido. Dentro de los tres días posteriores, la comisión electoral notificará con los resultados a los triunfadores principales y alternos y remitirá el acta final al Rector, quien convocará al H. Consejo Universitario para el acto de entrega de credenciales a favor de los candidatos triunfantes y posesión de los mismos como miembros del Honorable Consejo Universitario, en el término de ocho días.*”;

Que, el artículo 42 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE determina: “*Los ganadores para representantes de estudiantes, de servidores públicos y trabajadores, integrarán los respectivos colegios electorales para la Asamblea de Educación Superior.*”;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE determina: “*Conclusión del proceso electoral.- Se considera concluido el proceso electoral con la proclamación de resultados definitivos*”;

Que, el Instructivo No. HCU-INS-2026-V6-003 para la ejecución del proceso electoral para elegir representantes al Honorable Consejo Universitario, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, período 2026-2028 en el apartado 4 establece: **Junta Electoral** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, se conformará una junta electoral para el voto virtual que estará constituida por cinco miembros principales y cinco miembros suplentes, y que se instalará y actuará de conformidad a lo dispuesto en el mencionado reglamento. La integración del personal de la junta electoral se realizará con, por lo menos 15 días de anticipación a la fecha de las elecciones y su notificación será enviada por correo electrónico institucional, sistema documental institucional o impreso. Se considerará excusa debidamente justificada para no ejercer el cargo de vocal principal o suplente en la junta electoral, en los siguientes casos: \* Interventores y apoderados designados con anterioridad a la notificación del nombramiento de miembro de mesa; \* Militares en servicio activo; \* Los condenados por sentencia firme a la privación del derecho a votar o a ser escogidos; \* Las personas que hayan sido declaradas incapaces por sentencia judicial firme; \* Los enfermos, estén hospitalizados o no; \* Los residentes fuera de la circunscripción electoral; \* Los trabajadores del mar que se encuentren embarcados; \* Las personas no



*elegibles en los comicios; \* Las personas que vayan a presentarse como candidatos; \* Las personas que se encuentran en comisión de servicios, licencias con o sin remuneración.”;*

Que, el Instructivo No. HCU-INS-2026-V6-003 para la ejecución del proceso electoral para elegir representantes al Honorable Consejo Universitario, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, período 2026-2028 en el apartado 5 determina: **“Instalación de la Junta Electoral a.** *Para la instalación de la junta electoral, el vocal principal designado en primer lugar cumplirá las funciones de presidente. A falta del designado asumirá la presidencia cualquiera de los otros vocales según el orden de sus nombramientos, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 13 y 32 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado. b.* *La junta electoral, junto con el personal de apoyo, se instalará en el Salón 2000 a las 07:30 horas del día determinado para el efecto e iniciará el proceso de sufragio a partir de las 08:00 horas. c.* *En caso de que a las 08:00 horas no se presenten los vocales principales y/o suplentes, la Comisión Electoral procederá a completar la junta electoral con un servidor público o trabajador, que será designado para el efecto. Esta nueva junta tendrá 30 minutos para organizarse y dar inicio al proceso electoral.”;*

Que, el Instructivo No. HCU-INS-2026-V6-003 para la ejecución del proceso electoral para elegir representantes al Honorable Consejo Universitario, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, período 2026-2028 en el apartado 6 dispone: **“Deberes y Atribuciones de la Junta Electoral a.** *Los vocales principales y suplentes designados para conformar la junta electoral deberán asistir a la capacitación en la fecha y hora determinada en el cronograma del proceso electoral que consta en el Anexo “A” y deberán cumplir con los deberes y atribuciones determinadas en el artículo 14 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado. b.* *La junta electoral levantará las actas respectivas, en los formatos otorgados por la Comisión Electoral, los cuales deben tener todas las firmas de responsabilidad solicitadas.”;*

Que, el Instructivo No. HCU-INS-2026-V6-003 para la ejecución del proceso electoral para elegir representantes al Honorable Consejo Universitario, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, período 2026-2028 en el apartado 7 dispone: **“Jornada Electoral** *El proceso electoral virtual se realizará a partir de las 08:00 horas hasta las 18:00 horas del día señalado, para servidores públicos: personal administrativo, docentes, trabajadores y estudiantes en forma ininterrumpida, a través del sitio web y/o link el cual será enviado al mail institucional de cada elector. Se destinará un espacio físico dentro de la matriz y sedes en calidad de punto de votación con el respectivo apoyo técnico para los votantes que lo requieran.”;*

Que, el Instructivo No. HCU-INS-2026-V6-003 para la ejecución del proceso electoral para elegir representantes al Honorable Consejo Universitario, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, período 2026-2028 en el apartado 10 determina: **“Papeletas Electorales Electrónicas** *De conformidad a lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, la Comisión Electoral aprobará las papeletas electorales electrónicas diseñadas en coordinación con las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Comunicación Social.”;*

Que, el Instructivo No. HCU-INS-2026-V6-003 para la ejecución del proceso electoral para elegir representantes al Honorable Consejo Universitario, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, período 2026-2028 en el apartado 11 establece: **“Veedores Externos y Veedores, Observadores o Representantes de los Candidatos a.** *Con el fin de garantizar la transparencia del proceso electoral, la Comisión Electoral invitará a veedores externos pertenecientes al Consejo de Educación Superior, Instituciones de Educación Superior y/o del Consejo Nacional Electoral. b.* *De la misma forma los candidatos calificados podrán inscribir, a veedores, observadores o representantes de los mismos, de forma presencial y personal ante la Secretaría de la Comisión Electoral, iniciando a las 07h00 y finalizando a las 13h00 ininterrumpidamente en el término establecido en el anexo “A”. c.* *Una vez*



*inscritos, la Comisión Electoral será la encargada de acreditar a los veedores, observadores o representantes de los candidatos.”;*

Que, el Instructivo No. HCU-INS-2026-V6-003 para la ejecución del proceso electoral para elegir representantes al Honorable Consejo Universitario, de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, período 2026-2028 en el apartado 12 dispone: “ **Elaboración de los Padrones** La Comisión Electoral con al menos ocho días laborables antes de la convocatoria a elecciones, deberá solicitar a las unidades de Talento Humano y Unidad de Registro, de la Universidad, según corresponda, la elaboración de los padrones electorales, del personal de servidores públicos administrativos, docentes y trabajadores, así como de los estudiantes, con la información necesaria de conformidad a lo dispuesto en los artículos 18 al 20 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado.”;

Que, el Instructivo No. HCU-INS-2026-V6-003 para la ejecución del proceso electoral para elegir representantes al Honorable Consejo Universitario, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, período 2026-2028 en el apartado 13 dispone: “ **Reclamos a los Errores del Padrón** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, el reclamo deberá ser presentado en original y de forma personal ante la Secretaría de la Comisión Electoral, dentro del horario establecido por la Comisión Electoral, en el horario comprendido entre las 07h00 y las 13h00, de manera ininterrumpida.”;

Que, el Instructivo No. HCU-INS-2026-V6-003 para la ejecución del proceso electoral para elegir representantes al Honorable Consejo Universitario, de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, período 2026-2028 en el apartado 19 dispone: “ **De la Votación** Para este proceso electoral se aplicará el voto telemático, 100% en línea para los servidores públicos personal administrativo, docente, trabajadores y estudiantes; el cual será receptado por la Junta Electoral y supervisado por la Comisión Electoral con el apoyo de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, así como por veedores externos pertenecientes al Consejo de Educación Superior, Representantes de Instituciones de Educación Superior y/o Consejo Nacional Electoral; y, veedores, observadores o representantes de los candidatos debidamente acreditados por parte de la Comisión Electoral. El personal titular de apoyo académico, exclusivamente para efectos de elecciones de rector, vicerrectores y cogobierno, será considerado como personal administrativo conforme lo dispone la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.”;

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: “(...) PRIMERA INTERROGANTE: “La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo.” Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión “dado y firmado” en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...)”;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2026-005, de 20 de enero de 2026, el Honorable Consejo Universitario (HCU) designó a los miembros de la Comisión Electoral, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2026-010, de 13 de febrero de 2026, el Honorable Consejo Universitario convocó a elecciones de representantes principales y alternos ante el Honorable



# ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS

INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Consejo Universitario para el período 2026–2028, conforme al cronograma previsto en el Instructivo Nro. HCU-INS-2026-V6-003;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2026-016, de 04 de marzo de 2026, el Honorable Consejo Universitario resolvió aprobar la reprogramación del cronograma electoral, ampliando el plazo de inscripción de candidaturas para los distintos estamentos. Dicho plazo se estableció a partir del 9 de marzo de 2026, en atención a lo dispuesto en la Disposición General Quinta del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con el propósito de garantizar el derecho de participación, la transparencia, la igualdad, la legalidad del proceso electoral y la conformación plena del Honorable Consejo Universitario;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2026-029, de 2 de abril de 2026, el Honorable Consejo Universitario resolvió: *"Artículo 3.- Aprobar la reprogramación del cronograma electoral, ampliando el plazo de inscripción de candidaturas para el estamento estudiantil del Honorable Consejo Universitario, el cual correrá a partir del 06 de abril de 2026, en atención a lo previsto en la Disposición General Quinta del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, con el fin de garantizar el derecho de participación y la legalidad del proceso electoral, y asegurar la conformación plena del Honorable Consejo Universitario. El cronograma reprogramado forma parte integrante y constitutiva de la presente resolución. Artículo 4.- Sustituir el cronograma establecido en el ANEXO "A" del "INSTRUCTIVO No. HCU-INS-2026-V6-003 PARA LA EJECUCIÓN DEL PROCESO ELECTORAL PARA ELEGIR REPRESENTANTES AL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE, PERÍODO 2026-2028"* y de la Resolución ESPE-HCU-RES-2026-016, de 04 de marzo de 2026, por el nuevo cronograma aprobado mediante la presente resolución. *Artículo 5.- Levantar la suspensión del cómputo de plazos y términos del proceso electoral a partir del 06 de abril de 2026. Artículo 6.- Disponer a la Comisión Electoral no considerar el artículo 25, literal b), numeral 4 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, Codificado, para tal efecto remítase al artículo 61, numeral 1 de la Ley Orgánica de Educación Superior."*;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2026-1392-M, de 12 de mayo de 2026, suscrito por el Presidente de la Comisión Electoral y dirigido a los candidatos calificados, se puso en conocimiento que, conforme a las actividades planificadas en el cronograma del proceso electoral, la inscripción de veedores se realizaría el 20 de mayo de 2026, en la sala anexa del Vicerrectorado Académico General, en el horario establecido en el Instructivo No. HCU-INS-2026-V6-003;

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CERHCU-RES-2026-013, de 11 de mayo de 2026, la Comisión Electoral procedió a la designación de los miembros de la Junta Electoral encargada de la ejecución del voto telemático, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

ORD	Miembro Principal	Miembro Alterno
1	Jorge Álvarez Veintimilla, Mgtr. (Presidente)	Héctor Paúl Pinto Pachacama, Mgtr.
2	Melany J. Yarad Jácome, Mgtr.	María Fernanda Serrano Aldaz, Mgtr.
3	Luis M. Carrión Matamoros, Ph.D.	Alexander Alfredo Robayo Nieto, Mgtr.
4	Srta. Cristina Fernanda Constante Jácome	Sr. Edwin Iván Montenegro Aguilar
5	Mayra Geovanna Chávez Cruz, Mgtr. (Secretaria)	Carina Alexandra Haro Granizo, Mgtr.

Que, mediante Resolución Nro. ESPE-CERHCU-RES-2026-016 la Comisión Electoral resolvió: **"Art. 3.-**



*Acreditar en calidad de veedora a la señora Moreno Guerra María Fernanda, con cédula de identidad Nro. 1714479118, por el binomio conformado por la Mgs. Grace Tatiana Páez Barrera y el Mgs. Gonzalo Efraín Puma Chadán, candidatos a representantes por docentes matriz. Art. 4.- Acreditar en calidad de veedor al señor Oswaldo Alexander Ibarra Jácome, con cédula de identidad Nro. 1719535427, por el binomio conformado por el Dr. Jaime Paul Ayala Taco y la Mgs. Celia Rebeca Mejía Cepeda, candidatos a representantes por docentes matriz.”;*

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DEEL-2026-1961-M del 05 de junio del 2026, suscrito por la Junta Electoral se remitió a la Comisión Electoral el Acta de resultados finales del proceso de sufragio para elecciones de representantes del HCU, en la que se establecen los resultados de la primera fase de escrutinio; así como el Informe Final de la Junta Electoral, en el que se establecen las siguientes conclusiones y recomendaciones: **“CONCLUSIONES 1.-** *La Junta Electoral se instaló el 05 de junio de 2026, conforme el cronograma electoral aprobado, dando inicio al proceso de sufragio bajo la modalidad de voto telemático para la elección de representantes del Honorable Consejo Universitario, período 2026–2028. 2.-* *Previo al inicio de la jornada electoral, se verificó el enceramiento de las bases de datos del sistema de voto telemático, evidenciando que la totalidad de electores registrados se encontraba en estado inicial, sin votos en curso ni finalizados. 3.-* *El proceso de sufragio se desarrolló de manera ininterrumpida, dentro del horario establecido de 08:00 a 18:00, conforme el instructivo electoral, el cronograma reprogramado y las disposiciones emitidas por la Comisión Electoral. 4.-* *Las observaciones puntuales relacionadas con el acceso al sistema fueron atendidas oportunamente mediante el soporte técnico correspondiente y la activación del plan de contingencia de ESPE-INNOVATIVA E.P., sin afectar la continuidad, transparencia ni validez del proceso electoral. 5.-* *Durante el cierre de la jornada electoral no se registraron novedades que comprometan la validez del sufragio ni el normal desarrollo de las actividades previstas. 6.-* *Los resultados del proceso fueron registrados en el Acta de Resultados, documento que forma parte integrante del presente informe y que respalda la información obtenida por cada estamento y candidatura. 7.-* *En función de las actuaciones realizadas, se concluye que el proceso de sufragio se ejecutó conforme la normativa institucional aplicable, garantizando trazabilidad, transparencia y respaldo documental. **RECOMENDACIONES 1.-** *Remitir el presente informe final, junto con sus anexos, a la Comisión Electoral para la verificación del escrutinio, proclamación de resultados y continuidad de las actuaciones previstas en el cronograma electoral. 2.-* *Incorporar y conservar como respaldo documental el acta de instalación, reportes de enceramiento de bases, acta de cierre, acta de resultados y demás reportes generados por el sistema de voto telemático. 3.-* *Mantener el archivo físico y digital de la documentación generada durante el proceso, a fin de garantizar la trazabilidad, transparencia y disponibilidad de información ante requerimientos posteriores. 4.-* *Registrar las observaciones técnicas presentadas durante la jornada electoral y las acciones adoptadas para su atención, como insumo para la mejora continua de futuros procesos electorales institucionales.”;**

Que, la Comisión Electoral del proceso de elecciones de representantes de los distintos estamentos al Honorable Consejo Universitario, período 2026-2028, en sesión ordinaria ESPE-CERHCU-ASO-2026-005, de fechas 08, 09 y 10 de junio de 2026, al tratar el tercer punto del orden del día, relacionado con el conocimiento y verificación del escrutinio por parte de la Comisión Electoral, así como la disposición para la publicación de los resultados preliminares del proceso electoral, elaboró un informe en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Reglamento de Elecciones de Representantes al Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, con el objeto de conocer, verificar y procesar la segunda fase del escrutinio final, con base en las actas remitidas por la Junta Electoral. Dicho informe será puesto en conocimiento de los candidatos y del Honorable Consejo Universitario y, conforme a la normativa vigente, deberá ser publicado el 11 de junio de 2026, a fin de continuar con las fases del cronograma electoral; esto es, la presentación de apelaciones por parte de los candidatos, de ser el caso, para continuar con las siguientes etapas del proceso electoral. Realizadas las deliberaciones correspondientes y con la votación unánime de sus miembros, en ejercicio de sus atribuciones,



**RESUELVE:**

- Art. 1.-** Avocar conocimiento del Informe Final de la Junta Electoral del Proceso de Sufragio para las Elecciones de Representantes al Honorable Consejo Universitario, período 2026-2028, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, de fecha 05 de junio de 2026, suscrito por Jorge Damián Álvarez Veintimilla, Presidente; Mayra Geovanna Chávez Cruz, Secretaria; María Fernanda Serrano; Luis Carrión Matamoros; Héctor Paúl Pinto Pachacama; Cristina Fernanda Constante Jácome; y Edwin Iván Montenegro Aguilar.
- Art. 2.-** Aprobar el informe de la segunda fase de escrutinio del proceso de sufragio para las elecciones de representantes al Honorable Consejo Universitario, período 2026-2028, elaborado por la Comisión Electoral, en el cual se establecen los siguientes resultados preliminares:
- a. DIGNIDAD: Representantes por los Docentes-Matriz**
- Lista 1: (Paúl Ayala - Rebeca Mejía): **197 (Ciento noventa y siete votos)**
- Lista 2: (Edwin Cevallos - Tatiana Noboa): **289 (Doscientos ochenta y nueve votos)**
- Lista 3: (Grace Páez - Gonzalo Puma): **265 (Doscientos sesenta y cinco votos)**
- b. DIGNIDAD: Representantes por los Docentes-Sedes**
- Lista 1: (Carlos Albán - Mary Sandoval): **175 (Ciento setenta y cinco votos)**
- Lista 2: (Washington Ponce - Verónica Martínez): **27 (Veinte y siete votos)**
- Lista 3: (Diego Benavides - Sandra Naranjo): **35 (Treinta y cinco votos)**
- c. DIGNIDAD: Representantes por los Docentes de Unidades Académicas Especiales**
- Lista 1: (Tito Vásquez - Flor Garcés): **17 (Diecisiete votos)**
- d. DIGNIDAD: Representantes por los Estudiantes**
- Lista 1: (Cristian López - Heidi Morales): **1338 (Mil trescientos treinta y ocho votos)**
- e. DIGNIDAD: Representantes por los Servidores Públicos y Trabajadores**
- Lista 1: (Fernanda Hidalgo - Rumiñahui Caiza): **238 (Doscientos treinta y ocho votos)**
- Lista 2: (Fernando Alvarado - Clemencia García): **115 (Ciento quince votos)**
- Art. 3.-** Disponer que, por intermedio del Vicerrectorado Académico General, en su calidad de Presidente de la Comisión Electoral, se notifique la presente resolución a los candidatos participantes en el proceso electoral, la cual contiene los resultados preliminares, a fin de que puedan continuar con las siguientes fases previstas en el cronograma electoral.
- Art. 4.-** Disponer que, por intermedio del Vicerrectorado Académico General, en su calidad de Presidente de la Comisión Electoral, se instruya a la Unidad de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en el espacio web destinado al proceso electoral.



**Art. 5.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguese el Presidente de la Comisión Electoral; y, la Secretaría de la Comisión Electoral para el proceso de elecciones de representantes de los distintos estamentos al Honorable Consejo Universitario, período 2026-2028.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida por la Comisión Electoral para el proceso de elecciones de representantes de los distintos estamentos al H. Consejo Universitario, para el período 2026-2028, el 10 de junio de 2026.

**El Presidente de la Comisión Electoral para el proceso de elecciones de representantes de los distintos estamentos al Honorable Consejo Universitario, período 2026-2028**

Cnrl. C.S.M. César Augusto Tamayo Herrera, Ph.D.

Vicerrector Académico General

Lo certifico.

Abg. Lilia Carolina Ramos Vargas.

**Secretaria de la Comisión Electoral para el proceso de elecciones de representantes de los distintos estamentos al Honorable Consejo Universitario, para el período 2026-2028.**